Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/ 1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos infor-

Bilbao, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—7.361-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que 638 ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se aprueba el proyecto definitivo de «Carnes y Conservas Españolas S. A.» (CARCESA), para instalar una industria de conservas cárnicas en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias.

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria de conservas cárnicas de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), en Mérida (Badajoz), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 20 de enero de 1978, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo prespuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios del grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y subvención, asciende terio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excep-to los relativos a expropiación forzosa y subvención, asciende a trescientos sesenta y ocho millones cuatrocientas mil ciento sesenta y ocho (368.400.168) pesetas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza de «Hermanos Bordejé Muguerza», emplazada en Ainzón (Zaragoza), y se aprueba el proyecto definitivo. 639

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Hermanos Bordejé Muguerza» para el nerfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza, emplazada en Ainzón (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos y ampliación de la bodega de crianza de «Hermanos Bordeje Muguerza» emplazada en Ainzón (Zarago-«Hermanos Bordeje Muguerza» emplazada en Ainzón (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—Solamente queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial de crianza, por haberse realizado el resto de las instalaciones proyectadas antes de haber solicitado los beneficios.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a cuatro millones novecientas tres mil trescientas treinta y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos (4.903.332,59 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo. a cuatrocientas noventa mil trescientas treinta y tres (490.333)

pesetas.

-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de cuatro meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente Resolución.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I.

Madrid 8 de noviembre de 1978 — P.D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de secado de productos agricolas, actividades de desecación y manipulación de productos agricolas, en el poligono industrial «Campollano», de Albacete, promovida por don Adolfo Diaz Henares y don Antonio Gomez Ubeda. 640

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Adolfo Diaz Henares y don Antonio Gómez Ubeda, para proyecto de secadero continuo de granos y naves de almacenamiento, instalación de una industria de desecación de productos agrícolas, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en el polígono industrial «Campollano», de Albacete, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria en virtud del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para acogerse a sus beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, v desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero continuo de granos y naves de almacenamiento, instalación de una industria de secado de productos agrícolas actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas en el poligono industrial «Campollano», de Albacete, promovida por don Adolfo Díaz Henares y don Antonio Cómez Ubeda, incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978. de 13 de enero.

Dos.—Se conceden los beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haberle solicitado, y una subvención del 5 por 100 sobre el presupuesto aprobado.

Tres.—Se aprueba el proyecto por un valor cuyo presupuesto asciende a treinta y un millones doscientas noventa y seis mil novecientas cuarenta (31.296.940) pesetas.

Cuatro.—La subvención no superará el millón quinientas sesenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y siete (1.564.847) pesetas

Cinco.—Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 8 de noviembre de 1978 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una planta deshidratadora de alfalfa, actividades de deshidratado, troceado y manipulación de productos agricolas, en Taraienta (Huesca), promovida por Industrias Agricolas del Tardienta, S. A... 641

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación de deshidratadora. ampliación de una planta deshidratadora de alfalfa, actividades de deshidratado, troceado y manipulación de producto; agrícolas, en Tardienta (Huesca), promovida por «Industrias Agricolas del Tardienta, S. A.», por un presupuesto cuyo valor asciende a veintiocho millones quinientas ochenta y un mil seiscientas treinta (28.581.630) pesetas.

Dos.—Estimar la justificación de que el capital propio de-

sembolsado cubre la tercera parte de la inversión.

Tres.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a dos millones ochocientas cincuenta y ocho mil ciento sesenta y tres (2.858.163) pesetas, o sea el 10 por 100 del presupuesto aprobado.

Cuatro.-Se da un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de siete meses para su terminación, contados ambos, a partir de la fecha de esta publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1979. P.D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Diector general de Industrias Agrarias.